

BOLETÍN JURÍDICO NOTICONTROL 02 DE 2009

CONTROL DE ADVERTENCIA

La Contraloría Municipal de Itagüí considera de fundamental importancia en la presente editorial, profundizar y explicar en forma técnica en que consiste la Función de Advertencia, para el ejercicio de un control fiscal proactivo y preventivo que redunde en el mejoramiento de la gestión pública.

La facultad de advertir, se encuentra regulada dentro de las funciones conferidas al máximo organismo de control fiscal, por tanto no puede entenderse como un sistema de control fiscal. Dicha función igualmente la poseen las contralorías territoriales en sus diferentes órdenes, cuando a través de ordenanzas o acuerdos actos mediante los cuales se organizan y establecen sus funciones, han consagrado esta facultad.

Consecuente con lo anterior, el Acuerdo 006 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, SE ADECUA SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el ARTÍCULO SÉPTIMO estableció el ámbito de competencias disponiendo: "El control fiscal que ejerce la Contraloría Municipal de Itagüí se aplica a la Administración del Municipio de Itagüí. . .", y continua relacionando a los demás Entes Pasivos de Control Fiscal.

Su párrafo único, literalmente expresa: "Dicho control será ejercido en forma posterior y selectiva, de conformidad con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Ley. No obstante, la Contraloría Municipal de Itagüí, con el propósito de adelantar el control en tiempo real y en aras de la protección de un bien jurídico superior, como lo es el patrimonio público, podrá dictaminar sobre operaciones o procesos parciales de una actividad o proyecto determinado que se encuentre en ejecución y cuyo examen permita advertir graves riesgos que lo comprometan o amenacen en forma inminente y hacer uso del CONTROL O FUNCIÓN DE ADVERTENCIA, la cual no impide la actuación de la Administración o de los sujetos vigilados".

Es claro entonces que el CONTROL DE ADVERTENCIA, solo debe aplicarse para situaciones especiales que revistan tal gravedad que dadas sus características connotan elementos de relevancia en el manejo de los recursos públicos, pues consiste en indicarle a la administración los riesgos detectados por el organismo de control fiscal, en procesos anómalos u operaciones en ejecución, a fin de que esta tome las medidas pertinentes y conducentes en forma inmediata para evitar el menoscabo de los dineros públicos. Su carácter por tanto es técnico proactivo o preventivo, toda vez que su fin no es otro, que señalar a la entidad fiscalizada que existen situaciones o hechos que no ofrecen confianza en su realización por tanto deben ser revisados, verificados o ajustados para corregir la presunta irregularidad hasta tanto se presente el momento Constitucional en el que tiene competencia para actuar la Entidad Fiscalizadora.

Así las cosas, es del caso precisar que la función de Advertencia no implica en ningún caso participación en la toma de decisiones de la Administración en el manejo de sus recursos, fondos, bienes o valores, NO es coadministración y se circunscribe al examen de sus operaciones.

Lo anterior, en razón de que quien controla no debe participar activamente en aquellas decisiones que posteriormente van a ser objeto de control integral, pues en tal sentido se afecta su imparcialidad lo que inhibirá la Función Fiscalizadora.

PRESENTACIÓN

La Contraloría Municipal de Itagüí a través de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, presenta a los Funcionarios, Sujetos de Control, Veedores y Líderes, un compendio de normatividad, jurisprudencia y conceptos emitidos durante los pasados meses, en procura de ser herramienta de consulta, e insumo para las tareas asignadas, así como para la ciudadanía en general.

Es de advertir que el informativo jurídico Notifax, hace parte de nuestra fuente de consulta.

Agradecemos fijar el presente Boletín en las carteleras de las Dependencias o Secretarías.

NOVEDADES JURÍDICAS DE INTERÉS FISCAL

Departamento Nacional de Planeación modifica decreto que reglamenta Ley de Transferencias

Departamento Nacional de Planeación.
Decreto 0276. 30/01/09.

El porcentaje de coberturas de los servicios de acueducto y alcantarillado por municipios y distritos, incluyendo a las áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés, desagregada por zona urbana y rural. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios enviará esta información debidamente certificada al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 31 de octubre de cada año para la distribución de la siguiente vigencia. Para efectos de la distribución de la participación de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones correspondiente a la vigencia 2009, la información se debe certificar con anterioridad a la aprobación por parte del Conpes Social.

Siempre que se demuestre que una construcción no es para uso residencial, debe pagar predial como lote no edificado

Consejo de Estado. Sección Cuarta.
Sentencia 16452. 11/12/08.

La sociedad Inversiones y Construcciones Catania S.A., en liquidación, demandó la legalidad de la liquidación oficial de revisión de febrero de 2004, a través de la cual el Distrito Capital le modificó las declaraciones del impuesto predial unificado de los años

gravables 2001 y 2002, por el predio ubicado en la Calle 142 A #54-52 de Bogotá. La demandante alegó que desde 1999 en dicho predio existe una construcción por lo que debía tributar como predio unificado con destino residencial a una tarifa del 8.5%, tal como lo declaró y no como lote urbanizado no edificado con tarifa del 33%, según la modificación oficial. El Consejo de Estado confirmó el fallo que determinó que los actos fueron expedidos dentro de la ley.

Ministerio de Hacienda aclara dudas a entidades territoriales sobre vigencias futuras

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Circular Externa. 0005. 13/02/09.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 12 de la ley 819/03, la corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

Alcaldes pueden contratar seguros de vida de concejales con cualquier intermediario

Corte Constitucional. Sentencia C-1125 (D-7075). 12/11/08.

La Corte Constitucional declaró exequible el

parágrafo del artículo 3 de la Ley 1148 de 2007 “por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en el entendido que comprende a todos los intermediarios de seguros. El parágrafo demandado establece que “Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría podrán delegar, en la Federación Colombiana de Municipios, el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida a favor de los concejales...”. La Sala se pronunció frente a los cargos relacionados con la violación de los derechos a la igualdad, al trabajo y a la libre competencia y la libertad de empresa.

Niegan suspensión provisional de resolución mediante la cual el municipio de Bucaramanga adjudicó contratación

Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto 33471. 22/05/08.

El municipio de Bucaramanga demandó la Resolución No. 233 mediante la cual adjudicó la contratación directa para el mantenimiento de alumbrado público del sector dos. En consecuencia, solicitó dejar sin efectos los trámites surtidos en dicho proceso. Adicionalmente, solicitó la suspensión provisional del acto demandado. Dijo que con la Resolución “...se violó ostensiblemente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo 29, la cual señala que la selección para adjudicar un contrato debe ser objetiva...”.

Condenado ex gerente de Caja de Vivienda Popular de Bogotá que ocasionó detrimento al erario por \$183 millones

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. 21515. 21/01/09.

La Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia que declaró a Jairo Alberto Ochoa Ochoa autor penalmente responsable del delito de peculado por apropiación y le impuso 4 años de prisión, interdicción de derechos y funciones públicas, \$20.000 de multa, y obligación de indemnizar perjuicios.

El procesado cometió el ilícito cuando se desempeñaba como Gerente de la Caja de Vivienda Popular de Bogotá entre junio de 1988 y junio de 1990. En efecto, en un proyecto de autoconstrucción de Ciudad Bolívar se dio a la tarea de comprar materiales al por mayor, a precios superiores a los existentes en el mercado de la construcción y sin previamente haber realizado los estudios necesarios para determinar las necesidades reales, tanto que en muchos casos los adjudicatarios no los aceptaron pues resultaban más costosos de los que se adquirirían en cualquier depósito.

Funcionario en periodo de prueba cuyo cargo fue suprimido, tenía que ser reintegrado a empleo equivalente al que ocupaba

Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia 04347. 23/10/08.

El artículo 46 del Decreto 1572 de 1998, reglamentario de la Ley 443 de 1998, vigente para la fecha en que fue suprimido el cargo de Pablo Pinto, disponía que en caso de supresión de un cargo ejercido por un empleado sin derechos de carrera, pero nombrado en período de prueba, éste debía ser incorporado al empleo equivalente que existiera en la nueva planta de personal, siempre y cuando reuniera los requisitos exigidos para su desempeño. El Consejo de Estado confirmó la sentencia que accedió a las pretensiones de la demanda adelantada por el señor Pinto contra la Nación, Ministerio de la Protección Social. El demandante buscaba la nulidad del Decreto No. 2567 por el cual se modificó la planta de personal del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, de las resoluciones por las cuales se efectuaron unas incorporaciones y de la comunicación por la cual la Ministra de Trabajo informó su retiro.

Decreto exige adecuación de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil al régimen de garantías de contratación

Departamento Nacional de Planeación. Decreto 0490. 20/02/09.

Planeación estableció que los representantes legales de las compañías aseguradoras están en la obligación de adecuar los

clausulados de sus pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil a las disposiciones del decreto 4828/08. Para tal efecto deberán depositar ante la Superintendencia Financiera, dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha de entrada en vigencia de esta norma, los clausulados correspondientes.

En nombramiento de familiares de funcionarios públicos, inhabilidades son hasta segundo grado de consanguinidad
Corte Constitucional. Sentencia C-0903 (D-7222 y D-7231 acumulados). 17/09/08.

El inciso 2° del Art. 1° de la Ley 1148 de 2007, al disponer que no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, los parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desbordó el límite de los grados de parentesco establecido en el Art. 292, inciso 2°, de la Constitución. En consecuencia, la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil” y executable el resto del inciso, en el entendido de que esta prohibición se predica de los parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil, como lo establece el Art. 292 de la Constitución Política. Aunque el fallo es de septiembre, está disponible recientemente.

Mintransporte adopta medidas para registro inicial de vehículos de servicio público entregados por reposición
Ministerio de Transporte.
Resolución 00618. 23/02/09.

La medida también cubre a los vehículos particulares de transporte automotor terrestre de carga. Las solicitudes de certificación de cumplimiento de requisitos para registro inicial, cuyo proceso de desintegración física total y situaciones excepcionales hubieren ocurrido en vigencia del decreto 2868/06, se autorizarán de conformidad con lo dispuesto en esa norma y en las resoluciones 1150 y

1800 de 2005, siempre y cuando se hubiesen radicado entre el 11 de junio de 2008 y el 30 de marzo de 2009.

Contraloría solicita a gobernadores y alcaldes informe sobre inversiones de portafolio o depósitos de títulos
Contraloría General de la República. Circular 0001. 06/01/09.

Cumpliendo con el mandato de la Constitución Nacional de vigilar la gestión fiscal y el control sobre recursos de regalías y del sistema general de participaciones, la Contraloría General de la República le solicitó un informe a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales sobre las inversiones de portafolio o depósitos a cualquier título de los recursos, o negociaciones de cualquier naturaleza, sean o no excedentes de tesorería.

Mintransporte suspende registro de nuevos centros de reconocimiento de conductores hasta que entre en operación el RUNT
Ministerio de Transporte.
Resolución 00619. 23/02/09.

Mintransporte ordenó suspender, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y hasta la entrada en operación del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, la autorización de nuevos centros de reconocimiento de conductores, así como la autorización de ampliación de los centros que actualmente se encuentran registrados, término dentro del cual el Ministerio estudiará y determinará el número de centros que garanticen la cobertura en necesidades de certificación de la actitud física mental y de coordinación motriz.

Anulan elección de concejal de Barrancabermeja que realizó contratos con la administración durante período inhabilitante
Consejo de Estado. Sección Tercera.
Sentencia 00684. 27/11/08.

El numeral 3 del artículo 43 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 617 de 2000 prevé dos situaciones distintas para que se configure la inhabilidad de los

concejales: la intervención en la gestión de negocios o la celebración de contratos con entidades públicas y el haber sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones o presten servicios públicos domiciliarios o de salud en el régimen subsidiado. Basado en lo anterior, el Consejo de Estado declaró nula la elección como concejal del municipio de Barrancabermeja para el período 2008-2011 de la señora Kelly Ortiz.

Condenan a funcionarios públicos que usaron presupuesto para pagar propaganda de familiar aspirante al Concejo

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.
Sentencia 30756. 26/01/09.

La Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia que condenó a Yecenia Leonor Rojas Calderón, almacenista de la Alcaldía de Manaure, junto con Gonzalo Aguirre Martínez, alcalde de la misma localidad, como autores del concurso de delitos de peculado por apropiación y falsedad ideológica en documento público.

Corte afirma que despido de empleados con limitaciones físicas debe hacerse con autorización de Minprotección

Corte Constitucional. Sentencia T-1119
(T-1981875) 11/11/08.

Resulta procedente en sede de tutela ordenar el reintegro de aquellas personas que gozan del derecho a una estabilidad laboral reforzada al padecer una limitación física, cuando para el despido el empleador no solicitó autorización al Ministerio de la Protección Social. Así lo resaltó al Corte Constitucional cuando ordenó a Serviactiva CTA, reintegrar, sin solución de continuidad y en iguales condiciones a Mary Navarro.

Indigentes tienen derecho a ser informados sobre auxilios antes de ser desalojados del espacio público

Corte Constitucional. Sentencia T-1098
(T-1965692). 06/11/08.

“Los indigentes son personas que carecen de recursos económicos mínimos para subsistir dignamente y se encuentran incapacitados para trabajar, debido a su edad o estado de salud”. Así lo reiteró la Corte Constitucional al revocar el fallo de instancia y amparar los derechos de Rosa Elena Higuera Palacios quien buscaba se pospusiera la fecha de desalojo del espacio público que invadía. Destacó que si bien la Alcaldía de Ibagué en orden de preservar el espacio público decretó el desalojo, “ello no significa que de manera desproporcionada se puedan adoptar las medidas en contra de las personas que por condiciones económicas se han visto obligadas a tomar como propios espacios de uso público”.

Consejo electoral fija sumas máximas a invertir por candidatos en campañas electorales a gobernadores y alcaldes

Consejo Nacional Electoral. Resolución
00050. D.O. 47269. 10/02/09.

Si fijan las sumas máximas de dinero que pueden invertir por todo concepto en las campañas electorales los candidatos a Gobernaciones, Alcaldías Distritales y Municipales durante el año 2009, que serán las siguientes: a) En las circunscripciones departamentales con censo electoral superior a un millón de electores, cada candidato inscrito para Gobernación podrá invertir en la campaña electoral por todo concepto, hasta la suma de \$1.564.000.000. b) En las circunscripciones departamentales con censo electoral comprendido entre 750.001 y 1.000.000 de electores, cada candidato inscrito para Gobernación podrá invertir en la campaña electoral por todo concepto, hasta la suma de \$1.200.000.000.

NOVEDADES JURÍDICAS DE INTERÉS GENERAL

Para obtener indemnización de pensión de sobreviviente, padres deben comprobar dependencia económica

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral.
Sentencia 34288. 21/10/08.

El artículo 47 de la Ley 100 de 1993 establece que a falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios de la pensión de sobrevivientes los padres del afiliado si dependían económicamente de éste. La Caja de Previsión Social de Comunicaciones, Caprecom, negó a Fernando Trujillo la pensión de sobreviviente por la muerte de su hijo. Al haberse frustrado la pensión de sobreviviente, el señor Trujillo busca se declare, en su favor y a cargo de la Caja de Previsión Social demandada, la indemnización sustitutiva de la pensión de sobreviviente. El Tribunal Superior de Neiva confirmó la decisión que declaró probada la excepción de inexistencia de la obligación.

Ministerio de Transporte reglamenta formato de licencia de tránsito único Nacional

Ministerio de Transporte.
Decreto 0289. 02/02/09.

El Ministerio de Transporte implementará todas las medidas que fueren necesarias para lograr la adquisición, impresión, distribución, custodia y control de los insumos y equipos que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad para la expedición de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito con un Formato Único Nacional.

Capacidad económica de las personas clasificadas en el nivel 1 ó 2 del Sisben se presume: Corte Constitucional

Corte Constitucional. Sentencia T-1071
(T-1962749). 30/10/08.

Álvaro Herrera actuó como agente oficioso de su esposa Clara Pérez debido a que la Asociación Mutual de Barrios Unidos EPS-S le negó un TAC de mediastino con contraste para tratar la "Miastenia Grave" que padece. La Asociación negó el procedimiento

supuestamente porque no fue ordenado por un médico adscrito a esa red de salud y además estaba fuera del POS. La Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla afirmó que la Asociación Mutual a la cual estaba afiliada Clara Pérez de ninguna forma podía privarle del TAC requerido, teniendo en cuenta que esa decisión atentó contra la calidad de vida del asegurado, debido a que se trataba de un procedimiento prioritario para el tratamiento del paciente.

Reliquidación de créditos otorgados en Upac, solamente aplica para financiación de vivienda individual

Corte Suprema – Sala Civil.
Sentencia 00060. 30/01/09

La Corte Suprema de Justicia señaló que el crédito que la Corporación de Ahorro y Vivienda Conavi, hoy Bancolombia, le otorgó al señor Antonio Segura fue con destinación comercial para la compra de dos locales comerciales, por lo tanto, no le es aplicable el beneficio conferido por la ley 546/99. Dijo la Sala que este beneficio busca hacer efectivo el derecho constitucional a la vivienda individual y por ello se facultó al Estado para invertir sumas de dinero en abonos a las obligaciones vigentes contraídas con establecimientos de crédito destinadas a la financiación de "vivienda individual" más no para aquellas con diferente destinación como ocurre en este caso.

Comunicado de la DIAN informa que revisará legalidad del software empresarial

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Comunicado. 26/02/09.

La DIAN empezará a solicitar a las empresas las licencias que demuestren la legalidad de los programas que utilizan. En el caso de encontrar un software ilegal, la DIAN pondrá esta situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. Los funcionarios de la DIAN pedirán a las empresas que visiten, las licencias que demuestren la legalidad de los programas de cómputo, las facturas de compra, la contabilización del intangible, equipos de cómputo y demás aparatos en los

que se encuentra instalado el software.

Estudiantes entre 18 y 25 años, con dedicación exclusiva, pueden seguir siendo beneficiarios del POS

Corte Constitucional. Sentencia C-1065 (D-7267). 29/10/08.

La expresión “sean estudiantes con dedicación exclusiva”, del artículo 163 de la Ley 100 de 1993 “por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, no desconoce los derechos a la igualdad y a la seguridad social, al excluir como beneficiarios del POS a los hijos del afiliado que tengan entre 18 y 25 años de edad y dependan económicamente de éste, cuando no estén dedicados en exclusiva a la educación. Así se pronunció la Corte al declarar exequible la expresión. Sin embargo, la Sala condicionó la constitucionalidad en el entendido de que la dedicación exclusiva se refiere al tipo de programa que esté cursando. Así los programas educativos en diversas jornadas, sistemas horarios, esquemas asistenciales, niveles académicos y en general bajo cualquier otra modalidad de formación pedagógica ofrecida por una institución debidamente autorizada, son plenamente válidos para tener derecho a la inclusión como beneficiarios del POS.

Mujer cabeza de familia no tiene que cotizar a pensión, EPS debe habilitar planilla de autoliquidación

Consejo de Estado. Sentencia AC-00195. 26/11/08

El Consejo de Estado ordenó a la Empresa Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud EPS SOS garantizar el servicio de salud a María Isabel Giraldo Arrubla y a sus tres hijos menores de edad y habilitar como sistema de pago de aportes la planilla de autoliquidación, puesto que este era el mecanismo que la señora Giraldo utilizaba.

Pensión de sobrevivientes puede ser reconocida a hermano de afiliado que dependía económicamente de él

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral. Sentencia 33059. 15/12/08.

La Corte Suprema de Justicia casó parcialmente la sentencia que confirmó la que concedió la pensión de sobrevivientes a Domingo González Sandoval. El ciudadano demandó al ISS para que le reconociera dicha prestación a partir del 22 de agosto de 2000, fecha en la que falleció su hermano Carlos González Sandoval, junto con los intereses moratorios. El ISS negó la solicitud debido a que no había dependencia económica del solicitante respecto de su hermano fallecido. El Tribunal, a través del examen de la prueba testimonial que existía en el expediente, al igual que del dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Boyacá, dio por probada la dependencia económica. La Sala sólo modificó la sentencia en cuanto ordenó el reconocimiento y pago de los intereses moratorios a partir del 22 de agosto de 2000.

Aunque diputados ya son considerados servidores públicos, niegan pensión por no cotizar 1000 semanas

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral. Sentencia 33226. 03/12/08.

El artículo 299 de la Constitución Política de 1991, en su redacción original, señaló que los diputados no tendrían la calidad de funcionarios públicos y que su remuneración sería por honorarios por su asistencia a las sesiones correspondientes. Fue el Acto Legislativo No. 1 de 1996, al modificar el artículo 299 de la Carta Política, el que le dio expresamente la condición de servidores públicos a los diputados e igualmente de manera expresa consagró que estarían amparados por el régimen de seguridad social que les fijara la ley, el cual fue dispuesto en el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, que ordenó que el régimen de dichos servidores públicos sería el contemplado en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias. Sin embargo, lo anterior no le alcanzó a Edwin de Jesús Restrepo para obtener la pensión de vejez de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

**Mientras reconocen pensión de jubilación,
ordenan suspender proceso ejecutivo
hipotecario iniciado por el FNA**

Corte Suprema – Sala Civil. Sentencia
00131. 09/02/09.

“Si un servidor público incurre en mora en el pago de su obligación hipotecaria contraída con una entidad financiera oficial, porque la respectiva caja de previsión social no le reconoce oportuna y debidamente su pensión de jubilación, privándolo del ingreso para atender esa acreencia y demás necesidades básicas, no es justo ni razonable que se le persiga su vivienda de interés social a través de las acciones judiciales, pues tal actitud, de un lado, repugnaría a la solidaridad social que debe imperar entre el Estado y los asociados y, de otro, apadrinaría la negligencia de la burocracia que administra la seguridad social”. Así lo consideró la Sala al ordenar a la Caja de Previsión Social incluir en el término de 10 días, en la nómina de pensionados a José Manuel Neira.

**Minprotección establece condiciones
esenciales para el funcionamiento
de las tiendas naturistas**

Ministerio de la Protección Social. Resolución
00126. D.O. 47262. 20/01/09.

Con esta norma se establecen las condiciones esenciales que se deben cumplir para la apertura y funcionamiento de las tiendas naturistas, los productos que en dichos establecimientos se pueden vender así como las disposiciones para su vigilancia y control sanitario.

**No puede ser condenada mujer que no
está en condiciones de pagar cuota
alimentaria**

Corte Suprema – Sala Penal. Sentencia
28813. 04/12/08.

La Corte Suprema casó el fallo del Juzgado Catorce Penal del Circuito de Bogotá que había condenado a Luz Delia Abaunza a 1 año de prisión, por el delito de inasistencia alimentaria. Para la Sala es evidente que la señora Abaunza ha dado a su hija lo que le ha sido posible (material y afectivamente) por cuanto no tiene un trabajo estable e indicó que madre e hija tienen una relación

estupenda a pesar de la distancia, porque la custodia la tiene el padre. Por otra parte, la Corporación señaló que la procesada vive en una finca donde tiene a cargo un hijo, una ahijada, su mamá y su abuelo y ella tiene como ingresos \$180.000 mensuales, limitación económica que descarta cualquier posibilidad de pagar una cuota alimentaria.

**Número de días de licencia por calamidad
doméstica las determina el empleador en
el reglamento interno del trabajo**

Ministerio de la Protección Social.
Concepto 357366. 04/12/08

La licencia obligatoria que debe conceder el empleador a sus trabajadores es por calamidad doméstica. Con fundamento en los artículos 57 y 108, numeral 6º, considera el Ministerio "que el número de días de licencia por calamidad doméstica, deberán ser determinadas por el empleador en el Reglamento Interno de Trabajo".

**Convivencia es primordial para acceder a
pensión de sobrevivientes**

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral.
Sentencia 33982. 15/12/08

El Tribunal Superior de Santa Marta revocó la sentencia condenatoria y en su lugar, absolvió a la Compañía Frutera de Sevilla S.A. y a Maribel Lavalle, en condición de litis consorte necesaria, de las pretensiones de Amelia Navarro. La demandante buscaba que la compañía le pagara la pensión de sobrevivientes por la muerte de su compañero Tomás Charris. Argumentó que hizo vida marital con él por más de 15 años hasta el día de su muerte en el año 2003.

**Banco Popular pagará pensión de
jubilación a ex empleado beneficiario del
régimen de transición**

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral.
Sentencia 35921. 15/12/08.

El Banco Popular S.A. enfrentó proceso laboral adelantado por Santiago Garzón, quien buscaba el pago de la pensión de jubilación a partir de la fecha en la que cumplió los 55 años de edad, además de los intereses moratorios. La Corte casó parcialmente la sentencia que ordenó al

Banco pagar la pensión de jubilación, sólo en cuanto a la condena por intereses moratorios. Así, la demandada pagará la prestación a partir del primero de septiembre de 2003, en cuantía de \$332.000, hasta la fecha en que el ISS asuma la de vejez, para que, desde entonces, pague sólo la diferencia. El Tribunal consideró que el demandante era beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, y que por lo mismo le era aplicable el artículo 1° de la Ley 33 de 1985; en relación con la asunción del pago de la pensión por parte del ISS.

Corte revocó decisiones de juzgados que se negaron a aplicar jurisprudencia constitucional sobre licencias de maternidad

Corte Constitucional. Sentencia T-1113 (T-1972589 y otros). 07/11/08.

Luego de acumular las demandas de varias ciudadanas contra las EPS Salud Total, Coomeva, Seguro Social y Sanitas, la Corte Constitucional revocó las sentencias de instancia que negaron las pretensiones de las demandantes en cuanto al reconocimiento y pago de su licencia de maternidad. Las demandantes, quienes estaban afiliadas como dependientes e independientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud recibieron la negativa de sus respectivas EPS, las cuales argumentaron que las trabajadoras no cumplían con los requisitos de ley para el reconocimiento de la licencia de maternidad. El Alto Tribunal determinó que a pesar de que las demandantes presentaban una mora no superior a dos meses y una de ellas mintió al momento de la afiliación sobre su estado de gestación, tenían derecho al reconocimiento de la licencia.

Comunicado de Superindustria aclara dudas sobre beneficios de la ley de Habeas Data (L. 1266/08)

Superintendencia de Industria y Comercio. Comunicado. 23/02/09.

La ley de Habeas Data regula el manejo de la información en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la provenientes de terceros

países. La norma estableció una serie de beneficios para las personas que están reportadas en estas bases de datos como Datacrédito y la Sifin. El beneficio otorgado a la persona que se acoja al Habeas Data es la exclusión de la información negativa de los deudores en las anteriores bases de datos.

El hecho de que el médico tratante no esté adscrito a la EPS, no restringe posibilidad de acceder a servicios médicos

Corte Constitucional. Sentencia T-1181(T-1999236). 02/12/08.

La Corte Constitucional ordenó a Comparta EPS-S y a la Secretaría Departamental de Salud del Tolima autorizar la realización de la intervención quirúrgica "Vitrectomía más láser e inyección de silicona intraocular" en su ojo izquierdo, a Gilberto Aragón Torres. Esta cirugía fue ordenada por su médico oftalmólogo para evitar la pérdida de visión y contrarrestar el daño en la retina producido por la enfermedad que padece.

Contraloría General deja sin efectos prueba de entrevista del concurso abierto de méritos 2008

Contraloría General de la República. Acuerdo 0004. 23/02/09.

Entre las razones por las cuales la entidad decidió dejar sin efectos la prueba de entrevista realizada en días pasados y cuyos resultados fueron publicados el 27 de enero de 2009, son los 7 componentes básicos que variaron según el nivel jerárquico al cual se encuentra adscrito el cargo a proveer. Según la Contraloría, los componentes utilizados por la Universidad de Pamplona desviaron el cálculo de la calificación técnica, que afectó el mérito de algunos participantes.

Todas las pensiones convencionales causadas en vigencia de la Constitución del 91 son susceptibles de actualización

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral. Sentencia 34962. 03/12/08.

Es posible actualizar la primera mesada pensional de jubilación si se causó en vigencia de la Constitución Política de 1991. Rosa Edilma Prada adelantó proceso laboral contra la Caja de Crédito Agrario, Industrial y

Minero en liquidación. La demandante buscaba el reajustarle de la mesada inicial de la pensión de jubilación, aplicando al salario promedio devengado al momento de la terminación del contrato, el valor de la indexación causada entre esa fecha y el día a partir del cual le fue otorgada tal prestación. La Corte casó la sentencia del Tribunal y en su lugar confirmó en su totalidad la sentencia de primera instancia que condenó a la demanda a indexar la primera mesada pensional, prestación que inicialmente debió ser de \$610.997,2832.

Condenan a ex funcionario de la Alcaldía de Cali que suplantó ciudadano para apoderarse de dinero de plan de vivienda

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.
Auto 30728. 09/02/09.

La Corte Suprema de Justicia no admitió la demanda de casación formulada por el defensor de Jairo Alfonso González Caro, ex Jefe de la División de Programas Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social de Cali. El procesado fue condenado como responsable de la comisión de los delitos de “peculado por apropiación, como autor mediato, en concurso heterogéneo con los delitos de falsedad material en documento público, en concurso homogéneo, y fraude procesal, también en concurso homogéneo, en condición de determinador”. En efecto, fue encontrado culpable de suplantar a un ciudadano en el proceso de devolución de dineros por parte del antiguo Invali - posteriormente Secretaría de Vivienda Social y Renovación Urbana del Municipio de Cali. Los dineros fueron destinados a un plan de vivienda, pero ante su fracaso, se ordenó su devolución.

Ordenan a EPS-S que suministre tratamiento a ciudadana que padece enfermedad que involucra la salud pública

Corte Constitucional. Sentencia T-1109.
(T-1984655). 06/11/08.

La Corte Constitucional concedió amparo a Aleyda del Socorro Romero de Medrano, quien en representación de su hija Ana María Medrano Romero, interpuso acción de tutela contra Emdisalud EPS-S. Dicha entidad no le autorizó la entrega de varios medicamentos y

la practica de los exámenes de diagnóstico necesarios para continuar con el tratamiento del Síndrome Epiléptico más secuelas de Hipoxia Cerebral que padece. La EPS-S basó su negativa en que la patología y requerimientos no tienen cobertura POS-S, por lo que la responsabilidad de proporcionar lo solicitado es de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba.

Texto de decreto que reglamentó alivios a Mipymes en pago de aportes parafiscales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Decreto 0525. 23/02/09.

Las empresas que se creen el primer año tendrán una reducción del 75% en el pago de los parafiscales, las que comiencen a operar en el segundo año se beneficiarán con un alivio del 50%, y para el tercer año de operación, la reducción será del 25%. Quienes suministren información falsa con el fin de obtener estos beneficios, serán sancionados pecuniariamente, sin perjuicio de las condenas penales a que haya lugar. Esta medida comienza a regir en dos meses.

Decreto reglamenta concertación entre entidades y organizaciones sindicales de empleados públicos

Ministerio de la Protección Social. Decreto
0535. 24/02/09.

La norma se aplicará a los empleados públicos de todas las entidades y organismos del sector público, con excepción de los empleados de alto nivel que ejerzan empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices. Busca garantizar el derecho de concertación de los empleados públicos, a través de sus organizaciones sindicales, con la entidad pública empleadora y así fijar las condiciones de trabajo y regular las relaciones entre empleadores y empleados.

Comunicado del Concejo de Medellín anuncia supresión de 48 trámites en la licencia de construcción y recibo de obra

Concejo de Medellín. Comunicado. 25/02/09.

El Concejo en pleno respaldó la presentación del programa "simplificación de trámites de la

licencia de construcción y recibo de obra en Medellín", acto programado por la Alcaldía de Medellín y el Banco Mundial. Lina Vélez de Nicholls, Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, resaltó este convenio como modelo de cooperación. Gracias a este convenio, se simplificarán 48 trámites, los cuales a través de la ventanilla única reducirá los costos en tiempos y en trámites para los constructores.

Fondos de pensiones no pueden solicitar historias clínicas de personas fallecidas para conceder sustitución pensional
Corte Constitucional. Sentencia T-1146 (T-2041488 y T-2043853). 20/11/08.

Sandra Milena Romero Millán interpuso tutela contra Saludcoop EPS luego de que la entidad se negara a entregarle la copia de la historia clínica de su esposo. Dijo que necesitaba el documento con el ánimo de reclamar el pago de la pensión de sobrevivientes y cobrar un seguro de vida. En otro caso, la IPS Clínica Metropolitana de Bucaramanga enfrentó demanda de Margarita Delgado de Velasco quien solicitó mediante el derecho de petición que se le expidiera la historia clínica de su hermano con el fin de iniciar acciones judiciales en contra de la entidad. La Corte Constitucional confirmó la sentencia que negó las pretensiones de la primera demanda porque la copia de la historia clínica no puede ser solicitada por entidades aseguradoras, ni por fondos de pensiones a menos que en vida los asegurados lo hayan autorizado.

Comunicado de Minprotección informa que pagos a través de la Pila podrán hacerse todo el día y los fines de semana
Ministerio de la Protección Social.
Comunicado. 25/02/09.

A partir de marzo los usuarios de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), tendrán la posibilidad de cancelar sus aportes a la seguridad social después del horario bancario y los fines de semana

Fue legal supresión de cargos realizada por Gobernador de Antioquia en proceso de reestructuración administrativa
Consejo de Estado. Sección Segunda.
Sentencia 01212. 16/10/08.

La necesidad de supresión de cargos en orden a reducir los gastos de funcionamiento en virtud de la Ley 617 de 2000, se tiene como fundamento válido para la reestructuración administrativa. Así lo recordó el Consejo de Estado al confirmar la sentencia que negó las pretensiones de la demanda adelantada por Rubén Zuluaga contra el Departamento de Antioquia.

Cuando no se agotan conductos regulares, tutela no es procedente para reclamar protección del derecho al hábeas data
Corte Constitucional. Sentencia T-1145 (T-1997977) 20/11/08.

La Corte Constitucional declaró improcedente la tutela instaurada contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudio Técnico (Icetex) y Datacrédito. Dijo que no existieron pruebas que sugirieran que Javier Eduardo Guevara Pineda agotó las vías legales previas a la acción de amparo para solicitar la anulación de su nombre de las "listas negras" de Datacrédito. El demandante adelantó acción de tutela contra las dos entidades por considerar que su derecho fundamental al hábeas data fue vulnerado al aparecer su nombre reportado en las bases de datos de Datacrédito, a pesar de que ya había cumplido sus obligaciones como deudor con el Icetex. Agregó que si bien existió un retraso en las dos últimas cuotas de pago del crédito estudiantil, a la hora de interponer el recurso de amparo había finalizado sus compromisos con la entidad y que por tal motivo no debería aparecer en "listas negras".

EPS deberá efectuar cirugía estética por cáncer de seno: Corte Constitucional.
Sentencia T-1176 (T-1990833). 02/12/08.

La Corte Constitucional ha sido clara en señalar que la salud no equivale solamente a un estado de bienestar físico o funcional, sino que también debe garantizarse un bienestar

psíquico, emocional y social porque todos estos factores contribuyen a las personas unas condiciones de dignidad y calidad. La Sala ordenó a Salud Total EPS autorizar a María Consuelo Vargas la reconstrucción mamaria con prótesis por considerar que este procedimiento no es suntuario por cuanto no es una cirugía cosmética o superflua sino una intervención recomendada por el médico cirujano y está relacionada con la posibilidad de superar problemas originados por la cirugía a la que tuvo que someterse para curar el cáncer que padeció.

Plaza de Toros de Ibagué responderá por bono pensional de empleada que por más de 18 años no estuvo afiliada

Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral.
Sentencia 32179. 27/01/09.

El Tribunal Superior de Ibagué condenó a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a pagar a Rosa María Cortez la pensión de vejez a partir del 2003. Así mismo, ordenó a la Corporación de Ferias, Espectáculos y Plaza de Toros de Ibagué, reconocer y tramitar el bono pensional de la demandante por el tiempo comprendido entre 1978 y 1996. La señora Cortez laboró desde 1978 hasta 2003 al servicio de dicha Corporación y sólo fue afiliada al régimen pensional administrado por Porvenir a partir de 1996. Antes de dicha fecha no hubo aportes a entidad alguna de la seguridad social administradora de pensiones y el saldo por aportes en el Fondo, desde 1996 a la fecha de retiro (2003),

ascendió a \$8.657.315. La Corte no casó la sentencia.

Eliminar certificados de supervivencia para los pensionados propone el senador Marco Alirio Cortés

Comunicado.26/02/09.

Que sea el Estado a través del DANE y de las autoridades correspondientes quienes entreguen la información a los fondos de pensiones para no poner a las personas de la tercera edad a trasladarse de una notaría a otra, para el reconocimiento de su pensión, es el objetivo de la iniciativa que fue radicada ayer en el Senado de la República por el senador Marco Alirio Cortés.

Admiten demanda contra resolución que establece procedimiento para recobro de servicios de salud no incluidos en el POS

Consejo de Estado. Sección Primera.

Auto 00434-01. 13/02/09.

El Consejo de Estado admitió la demanda de nulidad instaurada por Marcela Ramírez Sarmiento contra la expresión «85%» contenida en el literal d) del artículo 26 de la Resolución 003754 de 2008 (2 de octubre), por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3099 de 2008, proferida por el Ministerio de la Protección Social que reglamentó los comités técnico científicos y estableció el procedimiento de recobro ante el Fosyga por suministro de medicamentos no incluidos en el POS.

PROYECTOS

Presentación de examen de Estado para ingreso a educación superior será gratis, según texto aprobado de proyecto de ley

PL-2008-N049C- TD1.16/12/08.

“La presentación del Examen de Estado o Pruebas de Estado para ingreso a la educación superior, será gratuita para los estudiantes del grado 11 y los validantes de establecimientos educativos del país que acrediten su afiliación a los niveles 1 y 2 del Sisben”, así lo señala el articulado aprobado

de un proyecto de ley aprobado en la Comisión Sexta de la Cámara.

Texto aprobado en penúltimo debate de proyecto de ley que reglamenta la publicidad exterior visual en Colombia

PL-2007-N107S-2008-N340C- TD3.16/12/08.

El presente proyecto de ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país preservando el paisaje como recurso natural renovable, evitando la ilegalidad

ambiental visual y/o contaminación ambiental visual, protegiendo el espacio público, promoviendo la seguridad vial y peatonal, simplificando la actuación administrativa, dentro de un sistema de control eficiente y autosostenible, a través de la regulación general de la publicidad exterior visual en Colombia.

Senador Camilo Sánchez radicó proyecto de ley que impone sanciones penales a quienes torturen o maltraten animales

Proyecto de ley (sin numerar).12/02/09.

Ayer el senador Camilo Sánchez Ortega radicó un proyecto de ley en el Senado de la República que pretende ponerle fin a los actos de crueldad mediante espectáculos públicos o exhibición. El que incurra en la anterior conducta tendrá pena de 1 a 3 años de prisión y multa de 200 a 1000 salarios mínimos mensuales. La muerte de los animales debe ser instantánea y no comportará actos de tortura o de angustia al animal. Señala la iniciativa que quedan prohibidas las escenas públicas de violencia contra los animales, incluyendo los medios de comunicación.

Fundadas objeciones a proyecto de ley en que se determina que provisionales no pueden ser separados de sus cargos

Corte Constitucional. Sentencia C-0901 (OP-0103). 17/09/08.

La Corte declaró inexequibles los artículos 1º, 4º, 7º, 8º y 9º del proyecto de ley N° 117 de 2007 Senado – 171 de 2007 Cámara, "Por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 909 de 2004, algunos artículos de las disposiciones que contienen los concursos de los sistemas específicos y especiales de origen legal y constitucional y se dictan otras disposiciones en materia de Carrera Administrativa". Los artículos objetados establecen sistemas de transición aplicables a la carrera ordinaria, las carreras especiales y específicas, los empleados públicos civiles y no uniformados del Sector Defensa y los servidores y empleados de la Fiscalía. En efecto, señalan que el retiro de los servidores que, en los mencionados regímenes, se encontraran desempeñando en provisionalidad cargos públicos de carrera

vacantes definitivamente, solo podrá efectuarse por las razones especiales fijadas para cada régimen.

Preescolares recibirán educación sexual en colegios, según texto aprobado en penúltimo debate en el Congreso

PL-2007-N084S-2008-N339C TD3.16/12/08.

En penúltimo debate fue aprobado por la Comisión Sexta de la Cámara (3 de diciembre) un proyecto de ley para que los niños, niñas y adolescentes reciban educación sexual integral, entendida ésta en sus componentes biológico, psicológico y social, en los establecimientos educativos públicos y privados que imparten educación formal en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Proyecto de ley busca igualar derechos herenciales de hijos extramatrimoniales con los de hijos matrimoniales

PL-2009-N257C.02/19/09.

Señala el presente proyecto de ley que las reglas de los artículos 395, 398, 399, 401, 402, 403 y 404 del Código Civil se aplican también al caso de filiación natural. Añade la iniciativa que muerto el presunto padre la acción de investigación de la paternidad natural podrá adelantarse contra sus herederos y su cónyuge. Fallecido el hijo, la acción de filiación natural corresponde a sus descendientes legítimos, y a sus ascendientes.

Radicado proyecto de ley que dicta normas en materia de rentabilidad mínima de los fondos de pensiones y cesantías.

PL-2009-N244S- TO.25/02/09.

Los representantes Óscar de Jesús Marín y Jorge Ignacio Morales radicaron una iniciativa que busca el sostenimiento de la rentabilidad mínima obligatoria de los fondos de pensiones y cesantías. Señala el articulado del proyecto que las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías deberán garantizar a los afiliados de unos y otros una rentabilidad mínima, que será determinada por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta rendimientos en papeles e inversiones representativas del mercado

que sean comparables.

Empleador no podrá despedir a trabajador cuando supere los 180 días de incapacidad, según proyecto de ley
PL-2009-N259C-TO.26/02/09.

Este proyecto de autoría del representante Oscar Marín señala que el trabajador que supere el umbral de 180 días cubierto por

una incapacidad laboral y antes de la evaluación médico legal exigida, la entidad remitente a cargo, le deberá pagar en el efecto suspensivo el mínimo vital para la supervivencia, y en caso de acceder al derecho, la pensión obligatoria legal a cargo del fondo de pensiones, de manera inmediata, sin someter a otro requisito o tiempo el pago de la misma.

IVAN ALBERTO PALACIO GARCÍA
Contralor Municipal

Elaboró: Neira Cardona Cardona, Secretaria

Revisó/Aprobó: Mariluz Palacio Quintero, Profesional Universitaria